

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

---

**CERTIFICA:**

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 20 de octubre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

**3.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la ejecución de las obras del proyecto “Plan de embellecimiento de Puerto Lajas II fase”.

Visto el informe propuesta de la Técnica de la Unidad de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Morales González, de fecha 11 de octubre de 2016, con el conforme de la Jefa de la Unidad de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. Francisca Pulido Alonso.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 18 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la memoria explicativa que consta en el expediente y que fundamenta la concesión directa de la subvención nominada al Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la ejecución de la obra: “PLAN DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO LAJAS: FASE II” T.M. Puerto del Rosario.

**SEGUNDO:** Aprobar el Borrador del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la ejecución de las obras del proyecto denominado “PLAN DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO LAJAS: FASE II” T.M. Puerto del Rosario, por importe total de 49.901,74 €, cuyo texto se transcribe a continuación:

**... “BORRADOR CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE “PLAN DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO LAJAS: II FASE”**

En la ciudad de Puerto del Rosario, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.016.

**COMPARECEN**

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra, el Sr. D. Nicolás Gutiérrez Oramas, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario,

**INTERVIENEN**

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 57.b de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el \_\_\_\_\_.

El Sr. Don Nicolás Gutiérrez Oramas, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02

Secretaría General: CGI/O-20.10.2016  
MARM/hca

de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

#### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Puerto del Rosario solicita la colaboración económica del Cabildo Insular de Fuerteventura para la ejecución del proyecto redactado por el propio Ayuntamiento y denominado “ PLAN DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO LAJAS: FASE II” con la finalidad del adecentamiento y ornato de este núcleo costero ubicado en el acceso a Puerto del Rosario, dotando a sus fachadas de una imagen lo más unitaria posible, en la que predomine el color blanco y el azul, culminando así el proceso iniciado en la anualidad anterior.

**SEGUNDO.-** Que los municipios tienen atribuida en virtud artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LRBRL) competencia propia en materia de urbanismo.

**TERCERO:** Que entre las competencias de asistencia de los Cabildos Insulares figura la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, según se establece en el artículo 10.3.b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos, para lo cual podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

**CUARTO:** Conscientes desde el Cabildo de esta necesidad de interés público y con la finalidad de atender la solicitud del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se habilitó en el Presupuesto general de 2016 la aplicación presupuestaria 70.9430D.76204 “AYTO.PTO ROSARIO: PLAN EMBELLECIMIENTO PUERTO LAJAS FASE II”. El interés público de esta actuación se enmarca en el fomento de actuaciones de embellecimiento y mejora del entorno con especial incidencia en zonas con impacto visual, al estar ubicada la localidad de Puerto Lajas en el acceso la ciudad capitalina de Puerto del Rosario por la carretera de la costa desde el norte de la isla, por lo que esta actuación supondrá una mejora no solo en la calidad de vida de los vecinos sino en la mejora del entorno dotándolo de una imagen coherente e identificativa. Dicha subvención consignada nominativamente en el Presupuesto se canalizará a través del correspondiente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en la Base 46ª del vigente Presupuesto de este Cabildo.

**QUINTO:** En este contexto, las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente Convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para ejecución de la obra relativa al proyecto “PLAN DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO LAJAS: FASE II” por importe de 49.901,74 €, tratándose de una subvención nominativa, procedimiento de concesión directa.

**SEGUNDA.** El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a:

1º) Materializar su colaboración mediante el abono al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en concepto de subvención nominativa destinada a financiar dicha obra, de la cantidad de 49.901,74 €, que supone el 100 % de la misma. Dicho importe tiene el carácter de máximo. En caso de reducción de costes la aportación del Cabildo se reducirá de forma proporcional. Las incidencias en el desarrollo de la obra que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, impliquen aumento del presupuesto, serán financiadas hasta el montante de esta aportación máxima de 49.901,74 €, siendo a cargo del Ayuntamiento los incrementos restantes.

2º) Financiar la citada obra con cargo a la aplicación presupuestaria nominada 70.9430D.76204 “AYTO.PTO ROSARIO: PLAN EMBELLECIMIENTO PUERTO LAJAS FASE II” del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para 2016, con un importe de 49.901,74 €.

**TERCERA.** El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se obliga a:

1º) Llevar a cabo el procedimiento de contratación y la ejecución de la obra objeto de este convenio con sujeción a las normas legales y reglamentarias de aplicación de acuerdo al proyecto redactado al efecto, siendo a cuenta del Ayuntamiento los incrementos de gastos que sea necesario acometer durante la ejecución de la actuación subvencionada.

Secretaría General: CGI/O-20.10.2016  
MARM/hca

2º) Remitir al Cabildo de Fuerteventura:

- a) Certificado de la resolución de aprobación del proyecto.
- b) Certificado de la resolución, en su caso, de adjudicación o de ejecución por la propia administración, indicando los técnicos designados para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.
- c) Fotografía del cartel informativo que deberá colocar a pie de obra, de conformidad con el modelo que figura en el anexo 1 de este Convenio.

**CUARTA. Condiciones para efectuar el pago de la subvención:** Se realizarán pagos a cuenta de las certificaciones de obra, facturas y documentos acreditativos del gasto:

- **En el caso de obra contratada**, el abono será anticipado proporcional a la obra ejecutada y previa remisión a este Cabildo de:
  - Certificaciones de obra según modelo en vigor previsto, las cuales serán informadas por los servicios técnicos de este Cabildo.
  - Certificado de la Resolución de aprobación de la Certificación de obra por el órgano competente del Ayuntamiento.
  - Factura debidamente expedida por el adjudicatario según la normativa vigente, que justifique la inversión acreditada en la certificación de obra.
  - Acta de recepción de la obra, que deberá acompañar a la última certificación de obra.
  - En caso de incrementos de gastos, certificado del Secretario-Interventor o del Interventor en su caso, del pago de los fondos propios municipales correspondientes a esos incrementos.
- En el caso **de obra ejecutada por la propia Administración**, el abono será anticipado y proporcional a la obra ejecutada previa remisión a este Cabildo de:
  - Certificado de la Intervención del Ayuntamiento en el que se acredite la totalidad de los gastos imputados a la obra desglosados en concepto de gastos materiales, gastos de personal y de facturas en su caso emitidas por contratista colaborador.
  - Relación de las unidades de obra realmente ejecutadas emitida por el técnico municipal, que será informada por los servicios técnicos de este Cabildo.
  - Acta de reconocimiento al finalizar las obras.

**QUINTA. Justificación y reintegro.**

**La justificación** del presente Convenio se realizará mediante la remisión, por parte del Ayuntamiento de: "Certificación del Secretario-interventor indicando que la aportación del Cabildo ha sido destinada a los fines para los que se acordó, haciendo constar el detalle de los gastos efectivamente abonados en su ejecución".

**El reintegro** procederá por causa de incumplimiento en la justificación o por cualesquiera de los supuestos contemplados en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura. En caso de iniciarse procedimiento de reintegro, éste se realizará de acuerdo a lo estipulado en dichas Bases de Ejecución.

**SEXTA. Comprobación.** El Cabildo de Fuerteventura podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas la idoneidad de la inversión objeto del presente convenio, pudiendo a tal efecto, solicitar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario la remisión de cuantos informes se consideren donde se refleje la situación de la referida actuación.

**SÉPTIMA. Incompatibilidad.** Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario reciba para la misma finalidad.

**OCTAVA. Vigencia.** El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, permaneciendo vigente hasta la finalización y justificación total de las obras objeto del mismo. La actuación subvencionada deberá estar finalizada antes del 01 de diciembre de 2016, debiendo estar justificada en los 2 meses siguientes.

**NOVENA. El presente Convenio podrá ser modificado** por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

**DÉCIMA. El incumplimiento** por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

**UNDÉCIMA.** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

Secretaría General: CGI/O-20.10.2016  
MARM/hca

*El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

- a) *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- c) *RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- d) *Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- e) *Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.*
- f) *Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.*
- g) *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.*
- h) *La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- i) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

*La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.*

*Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.*

**EL PRESIDENTE DEL  
CABILDO DE FUERTEVENTURA,**  
*Fdo: Marcial Morales Martín.*

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO,**  
*Fdo: Nicolás Gutiérrez Oramas*

**TERCERO:** Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma del referido convenio.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de la Puerto del Rosario, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.**

**Vº Bº  
EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

---

**CERTIFICA:**

**Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 20 de octubre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:**

**3.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**- Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Cooperativa Agrícola de Cosecheros Exportadores de Fuerteventura -Coexfur- para la realización del Plan forrajero de Canarias.**

Visto el informe propuesta del Jefe de Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 5 de octubre de 2016, con el Visto Bueno del Presidente, D. Marcial Morales Martín y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, el 13 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Cooperativa Agrícola de Cosecheros Exportadores de Fuerteventura -Coexfur- para la realización del Plan forrajero de Canarias en la isla de Fuerteventura.

- Facultar a Sr. Presidente del Cabildo para la firma del citado convenio.

- Dar cuenta del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, a la Cooperativa Agrícola de Cosecheros Exportadores de Fuerteventura -Coexfur-, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho

*Secretaría General: CGI/O-20.10.2016*  
*MARM/hca*

plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.**

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**